BNF

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo juntos un Nuevo Rumbo

BNF CEO Nº 200

A : DIRECCIÒN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad Operativa de Contrataciones.

DE : COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

REF. : Contestación nota DNCP/DNC Nº 15949/2015 - Adquisición de Piezas de Reposición CCTV para el Banco Nacional Fomento – CEO Nº 62/2015.

FECHA: 6 de agosto de 2015.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, con relación a la nota DNCP/DNC Nº 15949/2015 de fecha 9 de julio de 2015 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por la cual informó que del análisis realizado al expediente con ID Nº 287634 **(Adquisición de Piezas de Reposición CCTV)**, han surgido observaciones que deberán ser corregidas por lo que no podrá ser difundido a través del Sistema de Informaciones de Contrataciones Públicas (SICP), conforme a la Circular DNCP Nº 01/15 ,cuyo incumplimiento se detalla a continuación:

Motivo de Retención:

"Teniendo en cuenta el criterio seguido por el Comité de Evaluación que procede a analizar el cumplimiento de la documentación básica de carácter sustancial sólo a la oferta con menor precio, solicitamos a la Convocante adecuarse al Método de Evaluación establecido en el Art. 61[01] del Decreto 21909/03".

En tal sentido a fin dar cumplimiento a lo solicitado por la DNCP, el Comité de Evaluación de Ofertas procedió a la evaluación de las ofertas presentadas por las firmas HANDRUG de Hugo Félix Benitez Peralta, TES INGENIERIA de Diego Joaquín Rodriguez Barrios y FAXCOMTEL S.R.L., verificándose las documentaciones de carácter sustancial requeridas para ésta convocatoria, como ser que las ofertas se hallen debidamente suscritas y completadas, las Garantías de Mantenimiento de Ofertas debidamente extendidas, los documentos que acrediten la identidad de los oferentes y representación suficiente de los firmantes de las ofertas, así como la presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar, previstas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 y de integridad establecida en el Art. 20, inciso "w" de la misma Ley, conforme al Formulario Estándar aprobado la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, constatándose que todos los oferentes presentaron satisfactoriamente los documentos de carácter sustancial.

Con relación a las demás observaciones, las mismas deberán ser atendidas por la dependencia afectada.

Atentamente,

Comité de Evaluación de Ofertas

GRACIELA DE JESUS GARCÌA O.
PRESIDENTA

FRANCISCO H. FLORENTIN
MIEMBRO

BALBINO BARRIOS GONZÀLEZ
MIEMBRO

CYNTHIA S. MONGELOS DAVID
SECRETARIA

RUTH LELIS ROMAN DE GLOCKER
MIEMBRO

SILVIA MARIELA ALCARÁZ
MIEMBRO

[1] Art. 61.- Método de Evaluación: Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, las convocante deberá utilizar el siguiente sistema:
a) Sistema de presentación de ofertas en sobre único preferentemente.
1. Se verificara el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial(garantías de mantenimiento de Oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente suscrita y completada, los documentos que acrediten la identidad de los oferentes y representación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria).